

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 20 de mayo de 2024

Los Gobiernos que figuren en la lista de casos individuales tienen la oportunidad, si así lo desean, de facilitar información por escrito a la Comisión.

► Información suministrada por los Gobiernos sobre la aplicación de los convenios ratificados que figura en la lista de casos individuales

Filipinas (ratificación: 1953)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

El Gobierno ha facilitado la siguiente información por escrito, así como copias de la Declaración Oficial del Consejo Antiterrorista con fecha 29 de abril de 2024, el Memorándum del Consejo Antiterrorista con fecha 30 de abril de 2024, la Orden Administrativa núm. 22 con fecha 8 de mayo de 2024 y las Sentencias del Tribunal Supremo núms. 254753 y 269249.

Avances en la aplicación de la hoja de ruta tripartita sobre libertad sindical

1. Acciones del Comité Interinstitucional de la Orden Ejecutiva núm. 23 (EO 23-IAC)

Directrices Ómnibus sobre el Ejercicio de la Libertad Sindical y las Libertades Civiles aprobadas por el EO 23-IAC el 26 de abril de 2024. Estas Directrices refunden, actualizan y refuerzan dos directrices anteriores relativas a la libertad sindical publicadas en 2011 y 2012. Las Directrices fueron aprobadas el 21 de marzo de 2024 por el Consejo Nacional Tripartito para la Paz Laboral (NTIPC) tras un minucioso proceso de consulta en el que participaron el Departamento de Trabajo y Empleo (DOLE), otros organismos competentes en la materia, y los representantes de los trabajadores y de los empleadores. Las Directrices: i) rigen la conducta de los organismos gubernamentales, los empleadores y los trabajadores del sector privado en el ejercicio por parte de los trabajadores del derecho de sindicación, la negociación colectiva y la participación en acciones concertadas pacíficas y otras actividades sindicales legales, incluidas las reuniones públicas, y ii) delimitan y actualizan las responsabilidades de las partes interesadas para una mejor coordinación en la educación laboral y el empleo, el mantenimiento de la paz y el orden, la persecución de los casos y la protección de la soberanía y la integridad nacionales, en consonancia con su jurisdicción y sus mandatos.

Con objeto de acelerar la investigación y el enjuiciamiento, el EO 23-IAC siguió de cerca el caso de asesinato de Alex Dolorosa, aunque está claro que este no parece estar relacionado con el sindicato. El presunto autor, un particular, fue acusado de homicidio en octubre de 2023 en el Tribunal Regional de Bacolod City. El acusado fue procesado en febrero de 2024. El tribunal también ha fijado las fechas del juicio.

Siguiendo las directrices del EO 23-IAC, los organismos relacionados o miembros del Consejo Interinstitucional adoptaron las siguientes medidas:

- se publicó la Declaración Oficial del Consejo Antiterrorista (ATC) de 29 de abril de 2024, en relación con el señalamiento indiscriminado, incluida la confección de listas de supuestos «rojos» o comunistas (*red-tagging*). Este afirma su autoridad única y exclusiva para designar a individuos o grupos como terroristas en virtud de la Ley Antiterrorista de 2020. Consciente de la preocupación de los sindicatos y sus afiliados por haber sido señalados como terroristas o asociados a ellos sin fundamento y sin el debido proceso, el ATC recuerda a la ciudadanía que ningún otro órgano, agencia, funcionario o empleado del Gobierno tiene autoridad para señalar a individuos o grupos de una manera que pueda interpretarse como la atribución del calificativo de terroristas en virtud de la Ley Antiterrorista. Esta calificación debe ejercerse siempre con la máxima diligencia, de conformidad con las leyes, normas y reglamentos vigentes con el fin de garantizar que se respetan y protegen los derechos fundamentales y las garantías procesales, y
- la publicación del Memorando del ATC de 30 de abril de 2024 se emitió contra el señalamiento indiscriminado, y a tal efecto se dieron instrucciones a todos los miembros del ATC y a los organismos de apoyo para que acataran los procedimientos y directrices en relación con la atribución del calificativo de terroristas, y con objeto de que vigilaran e informaran al ATC de los incidentes de incumplimiento, designaciones no autorizadas u otras cuestiones relacionadas.

2. Reforzar los órganos de control tripartitos y promover la libertad sindical

En el diálogo multisectorial DOLE RO XI, celebrado el 4 de marzo de 2024 entre 23 federaciones afiliadas al Centro de Trabajadores Unidos y Progresistas (SENTRO) y la Federación del Trabajo de Mindanao Meridional y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, se acordó desarrollar un acuerdo social para la protección de los derechos sindicales. El coronel Osmalik Tayaban, de la 10.^a división de infantería del ejército filipino, facilitó su número de contacto personal e instó a los participantes a que le informaran directamente de cualquier irregularidad en la que estuviera implicado el personal militar de la región.

El taller estratégico del DOLE se celebró el 8 de marzo de 2024, y en él las oficinas regionales del DOLE: i) formularon su respectivo calendario de actividades para aplicar las estrategias relativas al tripartismo y la libertad sindical, y ii) diseñaron un plan de formación para la aplicación de la formación laboral para diferentes sectores, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

La resolución DOLE RO VIII por la que se reconstituye el Órgano Tripartito Regional de Supervisión (RTMB) y se reorienta la labor de los miembros de dicho Órgano se adoptó el 20 de marzo de 2024, centrándose en el papel que desempeña el RTMB en la validación y seguimiento de las presuntas violaciones de la libertad sindical.

El 20 de abril de 2024, el DOLE y el Programa de Trabajadores y Empleados del Derecho de la Universidad de Filipinas (UP) organizaron e impartieron la primera formación parajurídica, de conformidad con el memorando de entendimiento DOLE-UP. Treinta y nueve

sindicalistas, incluidos representantes de la SENTRO, completaron la formación de seis días sobre los derechos y las obligaciones de los empleadores y los trabajadores, los recursos penales, civiles y administrativos a su disposición en caso de infracción de la ley, y sobre habilidades prácticas, incluida la redacción de declaraciones juradas y la preparación de casos.

Avances en la promoción de un planteamiento conjunto el Gobierno para abordar las cuestiones relativas a la libertad sindical.

El Presidente Marcos dictó la Orden Administrativa núm. 22, de 8 de mayo de 2024, por la que se creaba un Comité Especial de Coordinación de los Derechos Humanos para mejorar los mecanismos existentes de promoción y protección de los derechos humanos, en particular para mantener las iniciativas de investigación y rendición de cuentas, la recopilación de datos sobre presuntas violaciones de los derechos humanos por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y la ampliación del espacio y la participación de la sociedad civil.

Sentencias dictadas por el Tribunal Supremo:

- Deduro vs. Vinoya, G.R. núm. 254753, 4 de julio de 2023, en la que se declara que la práctica del *red-tagging*, la difamación, el señalamiento y la atribución de culpabilidad por pertenencia sindical constituyen amenazas al derecho de una persona a la vida, la libertad o la seguridad, y justifican la presentación de un recurso de amparo.
- Castro y Tamano vs. Dela Cruz, G.R. núm. 269249, 24 de octubre de 2023, en la que se falla a favor de la protección, el recurso de protección de datos (*habeas data*), y el recurso de amparo invocados por Castro y Tamano, quienes fueron secuestrados por agentes del Estado supuestamente por sus acciones en defensa del medio ambiente.

Nota final

Todas las denuncias por asesinato y acoso de afiliados sindicales incluidas en el caso núm. 3185 se produjeron entre 2013 y 2021, pero tan solo se notificaron a la OIT en 2016, 2019 y 2021. El seguimiento regular realizado por los RTMB y ahora por el EO 23-IAC muestra que las autoridades competentes han tomado medidas concretas en los casos en los que había testigos. Algunos casos han resultado no guardar claramente ninguna relación con los sindicatos y, en otros, incluso los propios familiares han desistido de seguir adelante con el procedimiento judicial.

El Gobierno señala que las alegaciones revisten una «extremada gravedad» solo si se demuestra que son ciertas sobre la base de información verificada. El Gobierno no cuestiona la autoridad de la Comisión para determinar lo que debe o no entrar en el ámbito de su mandato. No obstante, insta al Comité a garantizar que se verifiquen todas las alegaciones y a proporcionar parámetros claros y razonables en el ejercicio de su mandato. El Gobierno ha mostrado un nivel de cooperación sin precedentes con los órganos de control de la OIT en los dos últimos años. Su buena fe no debería verse menoscabada por su continua inclusión en la lista de países que deben ser objeto de examen.